



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 1350-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 21 de Diciembre del 2021

### VISTO:

El expediente 21-000111-01, que contiene la solicitud de Don **MICHAEL MAURO HUARANCCA ROMANI**, sobre Pago de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos al Personal de Salud, Informe Técnico N° 180-202001-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; Resolución Directoral N° 1319-2020-HRI/DE.

### CONSIDERANDO:

Que, Don **MICHAEL MAURO HUARANCCA ROMANI**, solicita el Pago de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos al Personal de Salud, según lo indicado por el Decreto Supremo N° 014-2014-SA que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153.

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, reconoce a la valorización priorizada por atención en servicios críticos como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Qué, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1319-2020-HRI/DE; de fecha 25 de noviembre del 2020, menciona referente a la ADECUACION AL CARGO, en merito a la Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA; donde resuelve en el artículo 1, aprobar el documento "Lineamientos para la adecuación de cargo del personal técnico y auxiliar en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020", que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial y como Anexo 1 se establece el Cronograma para el proceso de adecuación de cargo del personal técnico y auxiliar, en la parte resolutive en el Artículo Segundo; ADECUAR a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral al Cargo Asistencial a los servidores públicos que laboran en el Hospital Regional de Ica, en el marco del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, a fin de que sean registrados como personal asistencial de la Ley N° 28561 "Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales", así como en todos los documentos de gestión y aplicativos informáticos del sector salud que administra el Hospital Regional de Ica, donde también fueron considerados los siguientes trabajadores como son: KU HERNANDEZ KARLA TANYA Técnico Asistencial, TITO CCENCHO ALFREDO MARTIN Técnico Asistencial, OSCO ANDRADE JOHNNY PEDRO Técnico Asistencial, CONDORI SOTOMAYOR YESENIA YANINA Técnico en Nutrición y PEVES PEÑA RONALD HENRY Técnico Asistencial.

...///



///...

Que, con Decreto Supremo N° 014-2014-SA, se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puestos de responsabilidad Jefatural del Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III Nivel de Atención, en establecimientos de salud I-3 y I-4 micro redes o redes y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153, en su Artículo 6°, determina que para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados y b ) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;**

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 226-2014-EF, establece que "Para el otorgamiento de la valorización por atención en servicios críticos, el personal de salud debe laborar en forma efectiva, en los servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados";

Que, el **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el numeral 3.5 del artículo 3° dispone que los **Servicios de Salud Individual** "Son los servicios prestados por el personal de la salud en el campo asistencial de la salud brindados a la persona, destinados a mantener o recuperar su salud, comprende prestaciones en salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y rehabilitación"; en el numeral 3.7 dispone que los **Servicios Críticos** "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados".

Que, con Informe Técnico N° 0180-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, fecha 30 de marzo del 2021, **el Lic. Michael Mauro Huarancca Romani**, hace de conocimiento y alcanza en anexo el Rol de Trabajo de la Oficina de Estadística e Informática, al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 226-2014-EF y al Decreto Supremo N° 014-2014-SA; y que, con Informe N° 105-2021-UCA-ORRHH/HRI, la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, remite el informe sobre la Asistencia de los servidores KU HERNANDEZ KARLA TANYA, TITO CCENCHO ALFREDO MARTIN, OSCO ANDRADE JOHNNY PEDRO, CONDORI SOTOMAYOR YESENIA YANINA y PEVES PEÑA RONALD HENRY, quienes laboran en el Servicio de Emergencia, cabe señalar que dicho beneficio es de S/ 150.00 Soles, Mensuales, esto quiere decir que del mes de enero al Mes de Julio suma la cantidad de S/ 1,050.00 por los 7 meses que le corresponde a cada trabajador antes mencionado, llegando a la conclusión que Declarar **FUNDADO** lo solicitado a favor del Personal Asistencial que



...///

///...

vienen laborando en Emergencia del Hospital Regional de Ica, sobre el Reintegro de pago de valorización priorizada por atención en servicios críticos, que corresponde por mes la cantidad de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles) y sumando los Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2021, hace un total por dicho beneficio a cada trabajador la cantidad de S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 soles)

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, así como lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 014-2014-SA y Decreto Supremo N° 226-2014-EF; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 079-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Pago de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos al Personal de Salud**, de los Meses de **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2021**, favor de los servidores Asistenciales como son, **KU HERNANDEZ KARLA TANYA, TITO CCENCHO ALFREDO MARTIN, OSCO ANDRADE JOHNNY PEDRO, CONDORI SOTOMAYOR YESENIA YANINA y PEVES PEÑA RONALD HENRY**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. --

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el Pago de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos al Personal de Salud**, de los Meses de **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2021**, a Doña **KU HERNANDEZ KARLA TANYA**, por única vez el monto de **S/ 1,050.00** (Mil Cincuenta con 00/100 Soles); a Don **TITO CCENCHO ALFREDO MARTIN**, por única vez el monto de **S/ 1,050.00** (Mil Cincuenta con 00/100 Soles); a don **OSCO ANDRADE JOHNNY PEDRO**, por única vez el monto de **S/ 1,050.00** (Mil Cincuenta con 00/100 Soles); a doña **CONDORI SOTOMAYOR YESENIA YANINA**, por única vez el monto de **S/ 1,050.00** (Mil Cincuenta con 00/100 Soles); y a don **PEVES PEÑA RONALD HENRY**, por única vez el monto de **S/ 1,050.00** (Mil Cincuenta con 00/100 Soles), cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

JAGT/D.E. HRI.  
ELCF/D.ADM.  
FLQQ/J.ORRH.  
AACG/ABOG.UBPYRL

**GORE-ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

**M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI**  
**CMP. N° 62101**



